

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Hospital», instituída en Aguilar de Bureba, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio de costumbre de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de septiembre de 1948. =De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Socorro a pobres», instituída en Covarrubias por D. Anastasio Rodrigo, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de septiembre de 1948. =De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Estando incoándose expediente en esta Junta, con objeto de clasificar la Fundación «Escuelas», instituída por don Juan José de Vicente y García, en el pueblo de Vilyestre del Pinar, de esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de septiembre de 1948. =El Gobernador-Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel. =El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚMERO 140

Organizar el Servicio de recogida de cueros de vacuno y equino en las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora, constitutivas de esta Zona Norte de Recursos

Declarada la investigación de los cueros y derivados por orden del

Ministerio de Industria y Comercio, fecha 30 de agosto de 1948, «Boletín Oficial del Estado» núm. 245 de 1 de Septiembre, se hace preciso dictar las medidas adecuadas para desarrollo de dicha orden Ministerial y normas complementarias dictadas por la Superioridad, a cuyo efecto esta Comisaría de Recursos dispone:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Orden Ministerial anteriormente citada, quedan intervenidos los cueros de ganado vacuno, así como los de equino, por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, alcanzando esta intervención a la totalidad de los cueros que se produzcan en todos los mataderos de las provincias indicadas, incluidos los industriales y fábricas de embutidos, y todos los ocasionados por cualquier clase de sacrificio de ambas especies de ganado, incluidos los de urgencia.

Según se determina en el artículo 5.º de la repetida Orden Ministerial, los precios de los cueros salados en almacén recolector y sin ningún otro gasto serán los siguientes:

- Cueros de 0 a 8 kgs., 15'05 pts.
- Idem de 8 a 18, 14'80.
- Idem de 18 a 35, 18'55.
- Idem de más de 35, 11'65

La recogida de los cueros, solamente puede realizarse por los colaboradores comerciales del Servicio, legalmente autorizados para ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Circular 675 de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes «B. O. del Estado» núm. 172, del 20 de junio de 1948.

A los efectos anteriores, las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados procederán, si ya no lo hubieron hecho, a proveer de nombramiento provisional de colaborador recolector de cueros a los que, solicitándolo, reúnan la condición de ser habituales recolectores de cueros, reconocidos como tales por el Sindicato Nacio-

nal de la Piel (artículo 3.º de la citada Orden Ministerial de 30 de agosto de 1948), en tanto que tales industriales sean provistos del oportuno título de recolector por la Jefatura Nacional del Servicio.

Si los fabricantes de curtidos constituyesen Cooperativas o estuvieren asociados, en Agrupaciones o Sociedades, podrán encargarse esta Cooperativa o Agrupación de la recogida de cueros, actuando los recolectores autorizados como Delegados de tales Cooperativas o Agrupaciones.

La circulación de cueros frescos o salados precisan la guía única de circulación modelo CCD-1 expedida por la Jefatura del Servicio, salvo cuando tal circulación tenga lugar dentro de la provincia y sin emplear ferrocarril, y en el escalón matadero a almacén recolector para proceder a su salaje y preparación, que circulará con la factura de retirada de cueros, expedida en el formulario oficial editado por el Servicio.

Los Sres. Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, y los Sres. Veterinarios, como Directores o Técnicos de los mataderos municipales, como medios de acción de esta Comisaría de Recursos, según apartado E) de la Ley de 24 de junio de 1941, vendrán obligados a cuidar que se retengan en los mataderos las pieles de toda clase de animales vacuno o equino sacrificados en los mismos, hasta su entrega a los recolectores, oficiales del Servicio, impidiendo salida de cueros bajo cualquier pretexto, por concepto distinto que el de retirada legal por tales colaboradores recolectores autorizados, únicos elementos que pueden realizar la recogida de los cueros producidos.

Las indicadas Autoridades ejercerán el debido control para comprobar que el número de cueros que son retirados del matadero coincide con el de los producidos, y por

tanto con el número de reses yacunas y equinas sacrificadas por todos conceptos.

La Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados organizará la recogida de cueros, señalando la forma en que la misma debe realizarse en cada matadero, con arreglo a la importancia de éstos, determinando si ha de ser diaria, semanal o quincenal, dando las instrucciones pertinentes a los recolectores oficiales interesados, así como a los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Sres. Veterinarios de los mataderos respectivos.

Igualmente incluirá en dicha Organización la recogida de los cueros producidos en Ayuntamientos pequeños donde no hay mataderos, y se verifican los sacrificios en los locales habilitados que cuentan con la oportuna autorización sanitaria.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de todos los Ayuntamientos, cuidarán de que la recogida de cueros se realice por los colaboradores recolectores autorizados para su Ayuntamiento respectivo en los plazos periódicos fijados en el plan de recogida señalado por la Jefatura Provincial del Servicio.

De todos los mataderos, incluidos los industriales y fábricas de embutidos, así como los locales habilitados para sacrificio, en pueblos de poca importancia, deberá enviarse por el Veterinario, Director o encargado de la inspección sanitaria, parte mensual del sacrificio habido durante el mes, parte que remitirá a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados con la puntualidad precisa para que obre en la misma como máximo dentro de los cinco primeros días siguientes a la terminación del mes a que corresponde.

Los duplicados de estas partes que quedan en el matadero, servirán para comprobar por los señores Veterinarios y Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que el número de cueros recogidos por los recolectores oficiales, corresponde exactamente con el de reses sacrificadas. Comprobación que igualmente se realizará por la Jefatura Provincial del Servicio, cuidando ésta y aquéllos de que no solamente haya coincidencia en el número de cueros con el de reses sacrificadas, sino que los cueros recogidos respondan por su clasificación en pesos a los correspondientes a las reses de que proceden.

La compra-venta o circulación de cueros sin los requisitos establecidos en esta Circular, será motivo de sanción mediante el pase del oportuno Acta denuncia a la Fiscalía Provincial de Tasas competente, sin perjuicio de proceder al decomiso de los cueros objeto de la infracción, y a la retirada de los tí-

tulos de colaborador para los recolectores de cueros, fabricantes de curtidos, fabricantes de calzado u otros artículos manufacturados o industriales, si por alguno de estos escalones del Servicio se comprasen los cueros al margen de las normas que quedan establecidas.

Las Autoridades de todo orden que tienen intervención en la organización y desarrollo de este Servicio, serán igualmente responsables de las transgresiones que se cometan a lo dispuesto en esta Circular, responsabilidad exigible por la jurisdicción que corresponda según el alcance de la transgresión cometida.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. (Palencia 15 de septiembre de 1948. —El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario General, Mariano Salvador.

Escuela del Magisterio de Burgos (Maestros)

Matrícula oficial.

Los aspirantes a la carrera del Magisterio que deseen efectuar sus estudios por enseñanza oficial, formalizarán sus matrículas en la Secretaría de esta Escuela, durante los días laborables del mes en curso, de diez a una de la mañana.

Burgos 16 de septiembre de 1948. —El Director, Máximo Nebredá.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Según comunica el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, ha quedado vacante la Secretaría de la agrupación formada por este pueblo y el de Villatuelda, de tercera categoría, por haber renunciado a la misma el que la venía desempeñando. Se halla dotada con el haber anual de 6.500 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los Secretarios de dicha categoría que deseen aspirar a ella, en cuyo caso deberán dirigir instancia al Sr. Alcalde-Presidente de dicho Terradillos de Esgueva, cabecera de la Agrupación, por mediación de este Colegio y debidamente reintegrada, durante el improrrogable plazo de ocho días, para la provisión accidental.

Burgos 20 de septiembre de 1948. —El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Jefatura Provincial de Sanidad

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, se pone en conocimiento de los señores Practicantes que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones a Practicantes de Asistencia Pú-

blica Domiciliaria, que el Tribunal para esta provincia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Pedro Hernández Andueza, Jefe Provincial de Sanidad de Burgos.

Vocales propietarios, D. José Gutiérrez Moral y D. Félix Rojas Gutiérrez, como Médicos, y don Francisco Martínez Pardo y D. Manuel Ortega Hortiguéla, como Practicantes.

Vocales suplentes, D. Vicente Vallejo Araugüena, como Médico, y D. Remigio Hernando Martínez, como Practicante.

Los ejercicios comenzarán el día 29 de septiembre, a las diez de la mañana, en los locales del Instituto Provincial de Sanidad.

Relación de los señores Practicantes que tienen solicitado actuar en las oposiciones, y cuya documentación se halla completa:

Srta. Emilia Rosario Tamayo.
D. Secundino Martín Gallego.
D. Agustín Gonzalo Molero.
D. Millán Allende García.
D. Miguel Bengoechea Serrano.
D. Antonio Valderrama Leiva.
D. José Luis Cuñado Hermosilla.
D. Lucio Estefanía Serralde.
D. Juan Velasco Calderón.
D. Julio Arnáiz Alonso.
D. Jesús Berzosa Echeveste.
D. Benito García López.

Practicantes que tienen documentación incompleta:

D. Arturo Orive Orive, le falta certificado reconocimiento médico.
D. Domingo Portal Barriberas, le falta certificado médico y declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional.

D. Julián Marañón Merino, le falta el título profesional.

D. Virgilio Contreras, le falta certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

D. Martiniano Galindo Marcial, le falta certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Burgos 17 de septiembre de 1948. —El Jefe provincial de Sanidad, Pedro Hernández Andueza.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 430 de 1948, por hurto de un carnero, propiedad del vecino de Cardenadijo Custodio Nuño Calvo, ocurrido en el mercado de ganados de esta ciudad el día 3 de los corrientes, acordé publicar el presente interesando de las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de dicha res, de año y medio de edad, raza churra, mocho, blanco, y detención de la persona o personas en cuyo poder

se encuentre caso de no justificar su legítima adquisición, poniéndoles, en el supuesto de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 16 de septiembre de 1948. —Gregorio Díez-Canseco. —El Secretario judicial, Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 322-48, por estafa, ha acordado se cite a Agustín Gómez (a) «Gaña», de unos 28 a 30 años, residente en Madrid, por el Puente de Vallecas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 18 de septiembre de 1948. —El Secretario judicial, Mariano Manso.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Francisco Martínez Cánovas y Jerónimo Rodríguez Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 8 de septiembre de 1948. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Francisco Martínez Cánovas, soltero, de 24 años de edad, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Alhama (Murcia), y contra Jerónimo Rodríguez Martínez, de 27 años de edad, soltero, hijo de Ciriaco y María, natural de Vicalvaro (Madrid).

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Martínez Cánovas, como autor de dos faltas que se le imputan, a la pena de cinco días de arresto por la primera y 50 pesetas de multa por la segunda, y al denunciado Jerónimo Rodríguez Martínez, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio que deberán ser satisfechas entre ambos denunciados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Firmado: Francisco Sierra. —Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario doy fe. —Firmado: Antonio Fournier. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Martínez Cánovas y Jerónimo Rodríguez Martínez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 9 de septiembre de 1948. El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Sierra.

Merindad de Castilla la Vieja

Requisitoria

D. Saturnino Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de Paz de la Merindad de Castilla la Vieja,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Paz contra Santiago Porras Lantarón y un tal Apolinar, cuyos demás datos se ignoran, por hurto de una res cabría, se ha dictado por el Sr. Juez de Paz la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Merindad de Castilla la Vieja a 30 de agosto de 1948, el Sr. Juez de Paz D. Casto Andino López, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas, por hurto de una res cabría, entre partes, Sr. Fiscal y como denunciante D. Ovidio Porras Gutiérrez, soltero, labrador y domiciliado en el Valle de Manzanedo, y como denunciados D. Santiago Porras Lantarón y un tal Apolinar, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ovidio Porras Gutiérrez y al tal Apolinar, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto menor y costas de este procedimiento, absolviendo al denunciado Santiago Porras Lantarón. Notifíquese al rebelde en la forma prevenida.

Así por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casto Andino.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Saturnino Ruiz Pascual. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al declarado rebelde, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, visada por el señor Juez de Paz, en Merindad de Castilla la Vieja a 30 de agosto de 1948. —Saturnino Ruiz Pascual.—V.º B.º —El Juez de Paz, Casto Andino.

Requisitoria

Se ruega la comparecencia ante el Juzgado Militar Permanente de Burgos, del cual es Juez Instructor el Capitán de Caballería don Rufino Rodríguez Gentó, de los cuatro desconocidos que el día 19 de agosto último atracaron a mano armada

el domicilio del vecino de Lomas de Villamediana, de esta provincia de Burgos, Melitón Serna Guadalupe, de los cuales se desconoce el nombre y apellidos y de las circunstancias personales, sabiéndose únicamente que las señas de tres de ellos son las siguientes: uno, alto, cara larga, traje oscuro, alpargata alta abotinada, como de unos treinta años; el otro, bajo, de constitución delgada, con bigote, camisa de sport y americana marrón oscuro, de la misma edad aparentemente que el anterior, y el otro, más alto que este último, con cara, al parecer, camuflada, de edad similar a los anteriores, que vestía pantalón claro y tabardo oscuro; comparecerán en el término de quince días ante el citado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Burgos a 13 de septiembre de 1948.—El Capitán Juez Instructor, Rufino Rodríguez.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, se ha servido, en el día de la fecha, aprobar lo actuado en los expedientes de registro minero que se relacionan a continuación, y disponer que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se presente en la Jefatura de este Distrito Minero el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y póliza para reintegro del título de esta concesión.

Lo que se pone en conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 20 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, José María de Trillo-Figueroa

Nombre del registro	Minesal	Número	Interesado	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL
						Título	Superficie	Pesetas
Elena	Turba	3429	Gerardo del Vigo Sainz	Herbosa	20	150	20	170
Margarita	Idem	3437	El mismo	Idem	9	150	15	165

Anuncios Oficiales

Jefatura de los Servicios Carnes, Cueros Derivados.

De interés para los tratantes de ganado vacuno, lanar, de cerda, y carniceros de la provincia

Se pone en conocimiento de los industriales mencionados que, para poder efectuar las operaciones de compra-venta, deberán ir provistos de autorización expedida precisamente por este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, sin cuyo requisito no se le reconocerá actividad comercial alguna con respecto al comercio de ganado en general, y, por tanto, tales actividades serán consideradas como clandestinas.

De interés para tratantes de ganado lanar y vacuno

Para informarles de un asunto que les interesa, se personarán con la mayor urgencia en las oficinas de este Servicio los tratantes de ganado lanar y vacuno de esta provincia.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quin-

tanilla Vivar, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 13 de septiembre de 1945. —El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rioseras, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de septiembre de 1948. —El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rioseras que con esta fecha y durante un plazo de quince días se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de septiembre de 1948. —El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Villalacre (Burgos).

Presupuesto: 18339'53 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, y en los de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas Centrales, hasta las trece horas del día 2 de octubre de 1948.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 6 de octubre de 1948, a las 11 horas.

Fianza provisional 1000 pesetas y 500 pesetas para gastos del concurso.

Zaragoza 7 de septiembre de 1948.—El Ingeniero.

Modelo de proposición — Póliza de 4'50 pesetas

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de ... con fecha... y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del... por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En... a... de... de 19...

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó llevar a cabo, mediante concurso-subasta, las obras de construcción de un ramal de alcantarillado para el servicio de evacuación de aguas sucias de la calle de San Agustín, con aplicación de contribuciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a

los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 17 de enero de 1945 y del señor Secretario de la Corporación, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante los días de oficinas de cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al del concurso-subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación Municipal, y por la cantidad de quinientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en veintisiete mil doscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, don Jesús Pérez Córdoba.

El adjudicatario o Entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a cancelar el depósito provisional y constituir otro equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para este concurso subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso-subasta o de él se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los tribunales de esta capital.

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, certificado de referencias técnicas, las cuales, en el acto del concurso-subasta, serán examinadas por la Mesa, debidamente asesorada por los técnicos municipales, siendo rechazadas sin ser abiertas aquellas proposiciones que, a juicio de la Mesa, no ofrezcan las debidas garantías.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don...; vecino de..., con domicilio en la calle de... número... piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... correspondiente al día...de... de 1948, así como de las condiciones fijadas para el concurso-subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarillado para el servicio de evacuación de aguas sucias de la calle de San Agustín, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

Burgos...de... de 1948.—Firma y rúbrica.

Burgos 15 de septiembre de 1948. El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto extraordinario, importante 176.510'72 pesetas, destinado a sufragar los gastos de construcción de cuatro viviendas para funcionarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales.

Las reclamaciones contra el mismo solamente podrán ser presentadas por las causas o motivos indicados en los apartados A, B y C del párrafo 3.º del artículo antes citado.

Pinilla Trasmonte 19 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Teodoro Baños.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Base vigente.

Merindad de Castilla la Vieja 3 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Julián Bernal.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Hallándose vacante la plaza de Aiguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad, entre caballeros mutilados, excombatientes y excautivos, y caso de no haber de éstos, entre quienes lo soliciten, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, debiendo presentar las ins-

tancias debidamente reintegradas conforme a la Ley del Timbre.

La Cueva de Roa 15 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Modesto Palomero.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Belorado.

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de un lote de 600 chopos propiedad de este Municipio.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial, a las doce en punto de la mañana del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado.

El tipo de esta segunda subasta es el de 54.000 pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce en punto de la mañana del día anterior al de la celebración del acto, las cuales deberán venir debidamente firmadas, reintegradas y acompañadas de la cédula personal del proponente.

En sobre aparte al de la proposición deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de remate.

El incumplimiento del resultado de la subasta llevará aparejadas las sanciones fijadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, natural de ..., vecino de ..., provisto de su correspondiente cédula personal, que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado para la

venta en pública subasta de 600 chopos propiedad de este Municipio, acepta todas y cada una de ellas, y ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas, y (en letra) céntimos.

Belorado ... de ... de 1948.

Firma y rúbrica.

Belorado 15 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Francisco Martínez.

109 Comandancia de la Guardia Civil

Subastas

Por haber resultado desierta la subasta de cinco galgos anunciada para el domingo último en el cuartel del «Morco» de esta Capital, se anuncia nuevamente para el próximo domingo día 26.

Burgos 20 de septiembre de 1948.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Vicente Arroyo Moreno.

A las 10'30 horas del día 3 del próximo mes de octubre tendrá lugar en el patio de la Casa-Cuartel del puesto de esta residencia, la subasta de escopetas intervenidas por fuerzas de esta Unidad por diferentes infracciones.

Burgos 20 de septiembre de 1948.—Vicente Arroyo.

El día 17 del actual desapareció de la feria de Sedano una vaca parida, con una tjeretada en el lomo, y de siete a ocho años. Quien la hubiere recogido puede avisar a su dueño, Domingo Martínez, vecino del Capiscol, número 17, Burgos.



F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
 Reservas 208.716.511,32 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Berma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

PAGO DE CONTRATOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO